



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: COBERTURA DE CARGOS JERARQUICOS TRANSITORIOS DE SECRETARIOS DE JEFATURA DE LAS SECRETARIAS DE ASUNTOS DOCENTES DE LA DIRECCION DE GESTION DE ASUNTOS DOCENTES

VISTO la necesidad de proveer la cobertura de cargos jerárquicos transitorios de Secretarios de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13688, en su artículo 87, establece las competencias de las Secretarías de Asuntos Docentes y por la cual se constituyen en órganos desconcentrados de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes;

Que el Decreto N° 1301/05 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a establecer en el artículo 3° que a partir del 1° de enero de 2005 se modifica el artículo 1°, del Decreto N° 256/05, en la parte pertinente a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, considera en el Ítem 6 el cargo de Secretario de Jefatura conformando el equipo de conducción de las Secretarías de Asuntos Docentes;

Que el rol y función del Secretario de Jefatura de la Secretaría de Asuntos Docentes se describe en el Documento 2/10 de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes;

Que corresponde entonces, proceder oportunamente a la cobertura de dichos cargos, en concordancia con los lineamientos estatutarios y normativas de aplicación para el desempeño de cargos jerárquicos transitorios;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece la unificación de los incisos a), b), y c) del artículo 11° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que a todos sus efectos, resulta aplicable la Disposición N° 65/11 de la Subsecretaría de Educación que establece pautas relacionadas con los listados de docentes meritoados en cuanto a la permanencia, los cambios de situación por haber accedido a derechos estatutarios y, la aspiración de mejora en la posición en los mismos;

Que la nómina, se conformará en observancia con las definiciones alcanzadas en el ámbito de la Co-gestión Educativa de marzo de 2012: “La conformación de una única nómina de aspirantes aprobados según orden de mérito estará constituida por los docentes meritoados en las Pruebas de Selección realizadas a partir de dicho Acuerdo, con periódica actualización del Puntaje Anual Docente y la incorporación de los docentes por orden de mérito, aprobados en las Pruebas de Selección subsiguientes”;

Que además establece: “Dicho listado caducará cuando se haya conformado el nuevo listado de aspirantes producto de las Pruebas de Selección (en el marco del artículo 75° inciso 8) realizadas con posterioridad a la nueva convocatoria y finalizadas todas las instancias de los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición de cada uno de los Niveles y Modalidades”;

Que a fin de viabilizar los procesos de selección optimizando los tiempos que demanda su realización y atento la magnitud de la convocatoria, resulta conveniente la organización de las Regiones Educativas en tres Comisiones Evaluadoras;

Que en cumplimiento de la organización prevista, cada Comisión Evaluadora procederá a la conformación de un listado distrital para la cobertura transitoria de cargos de Secretarios de Jefatura de las Secretarías de de Asuntos Docentes;

Que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes determinó el marco normativo y bibliográfico;

Que la Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que el artículo 75, del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus Decretos modificatorios N°2485/92 y Decreto N° 441/95, los Acuerdos Paritarios 2009, Acuerdo producido en el ámbito de Mesa de Cogestión de fecha 20 de marzo de 2012 y la Resolución N° 824/05, y la Disposición N° 65/11 establecen las pautas para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a Pruebas de Selección a docentes titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de cargos de Secretarios de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes, dependientes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, según lo establecido en el artículo 75, inciso. 6.3.3, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579/87, sus modificatorias; y su Reglamentación, Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Ley N° 13.124/03, la Resolución N° 824/05 y los Acuerdos Paritarios 2009.

ARTICULO 2°. Establecer que los docentes que desempeñan cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, deben contar con Título Docente Habilitante.

ARTÍCULO 3°. Determinar que en todos los casos los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el cargo a cubrir; según lo pautado en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente: 8 años de antigüedad en la gestión pública (estatal y privada) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°. Establecer que para la cobertura de los cargos de Secretarios de Jefaturas de las Secretarías de Asuntos Docentes, se considerará el orden de prioridad establecido en el artículo 75, inciso. 6.3.3. A. Del Distrito, B. De Distritos Limítrofes, y C. De la Región.

ARTÍCULO 5°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje y la antigüedad docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05

ARTICULO 6°. Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras confeccionarán un orden de merito de docentes aprobados, el que será remitido a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, previa notificación fehaciente de los interesados.

ARTICULO 7°. Determinar que la nómina señalada en el artículo anterior obrará en la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, para proceder a realizar las Asignaciones que correspondan.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Cronograma de Acciones obrante como Anexo 1 IF 2019-09189824-GDEBA-SDCDYPSDGCYE que consta de dos (2) folios, el cual pasa a formar parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°. Aprobar las Comisiones Evaluadoras, cuya nómina se encuentra en el Anexo 2 IF 2019-09193632-GDEBA-SDCDYPSDGCYE el cual pasa a formar parte de la presente disposición y consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 10. Establecer el Temario y Bibliografía general y específica, obrante como Anexo 3 IF 2019-09195397-GDEBA-SDCDYPSDGCYE el cual pasa a formar parte integrante de la presente disposición y consta de doce (12) folios.

ARTÍCULO 11. Aprobar el Anexo 4 IF 2019-09195690-GDEBA-SDCDYPSDGCYE Planilla de

Inscripción; el cual pasa a formar parte de la presente disposición y consta de cuatro (4) folios.

ARTÍCULO 12. Aprobar el Anexo 7 IF 2019-09196980-GDEBA-SDCDYPSDGCYE Planilla de Notificación; Anexo 8 IF 2019-09197314-GDEBA-SDCDYPSDGCYE Acta de Ofrecimiento; Anexo 9 IF 2019-09197815-GDEBA-SDCDYPSDGCYE Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas; Anexo 10 IF 2019-09198224-GDEBA-SDCDYPSDGCYE Formulario de Limitación de Funciones; los cuales constan de dos (2) folios cada uno y pasan a formar parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 13. Determinar para las instancias de evaluación de Informe Escrito y Entrevista se utilizará el Anexo 5 IF 2019-09196350-GDEBA-SDCDYPSDGCYE y Anexo 6 IF 2019-09196606-GDEBA-SDCDYPSDGCYE respectivamente, obrantes en la presente disposición y constan de tres (3) y dos(2) folios cada uno.

ARTÍCULO 14. Aprobar las Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones y sin condiciones y Planilla Resumen que obran como Anexo 11 IF 2019-09252661-GDEBA-SDCDYPSDGCYE, Anexo 12 IF 2019-09290756-GDEBA-SDCDYPSDGCYE y Anexo 13 IF 2019-09292258-GDEBA-SDCDYPSDGCYE respectivamente, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente, constando cada uno de ellos de dos (2) folios.

ARTICULO 15. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Notificar a la Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.